



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



000178

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 124 -2019-MDP-A/E-C

Pallpata, 02 MAY 2019

VISTO:

La solicitud de Reconsideración presentado por el señor Fredi Roland Gambarini Lazarte de fecha 29 de Abril del 2019, y estando a la Opinión Legal N° 021-2019-UVRO-ALE-MDP-E-C.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de los actuados se desprende que el recurso impugnatorio de reconsideración presenta contra la Resolución de Alcaldía N° 105-2019-MDP-A/E-C que deniega la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por 90 días por capacitación no oficializada, la misma que ha sido interpuesto dentro del término de ley, dicho recurso argumenta que el servidor solicita "solamente su derecho a hacer uso de licencia de conformidad a ley, licencia sin goce de remuneraciones, no causando ningún perjuicio a su centro de labor, y que dicha licencia que vienen solicitando lo hace como trabajador permanente de la municipalidad desde el año de 1996"; además manifiesta que el cargo de alcalde que ejerció por elección popular, nada tienen que ver con sus derechos laborales "y si hubiera un acto irregular en el cargo de alcalde que ejerci se tendría que proceder por las instancias correspondientes".

Que, efectivamente el artículo 24 literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, señala que los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencia por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, conforme a lo señalado por el Artículo 110 del D.S. N° 005-90-PCM reglamento de la carrera administrativa, distingue en qué casos la licencia es con o sin goce de remuneraciones, conforme se señala a continuación:

"Artículo 110.- Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son:

a) **CON GOCE DE REMUNERACIONES:**

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del conyuge, padre, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: Judicial, militar o policial;
- Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853.

b) **SIN GOCE DE REMUNERACIONES:**

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada.

Que, de conformidad a lo señalado líneas arriba se establece que el servidor tiene derecho a hacer uso de licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, esto es por ser de interés del servidor la capacitación y a su propio costo, dicha capacitación se acredita con la constancia de matrícula que adjunta; y conforme lo establece el artículo 116 del D.S. N° 005-90-PCM reglamento de la carrera administrativa que señala "La licencia por capacitación no oficializada se otorga hasta por doce (12) meses, obedece al interés personal del servidor de carrera y no cuenta con el auspicio institucional" por lo que debe estimarse su pedido del servidor de conformidad al artículo 225 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. (El resaltado es agregado)

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2019-UVRO-ALE-MDP-E-C el Asesor Legal Externo opina que es procedente la petición del administrado Fredi Roland Gambarini Lazarte sobre licencia sin goce por el periodo de noventa (90) días la misma que correrá a partir de la notificación de la resolución correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

000177

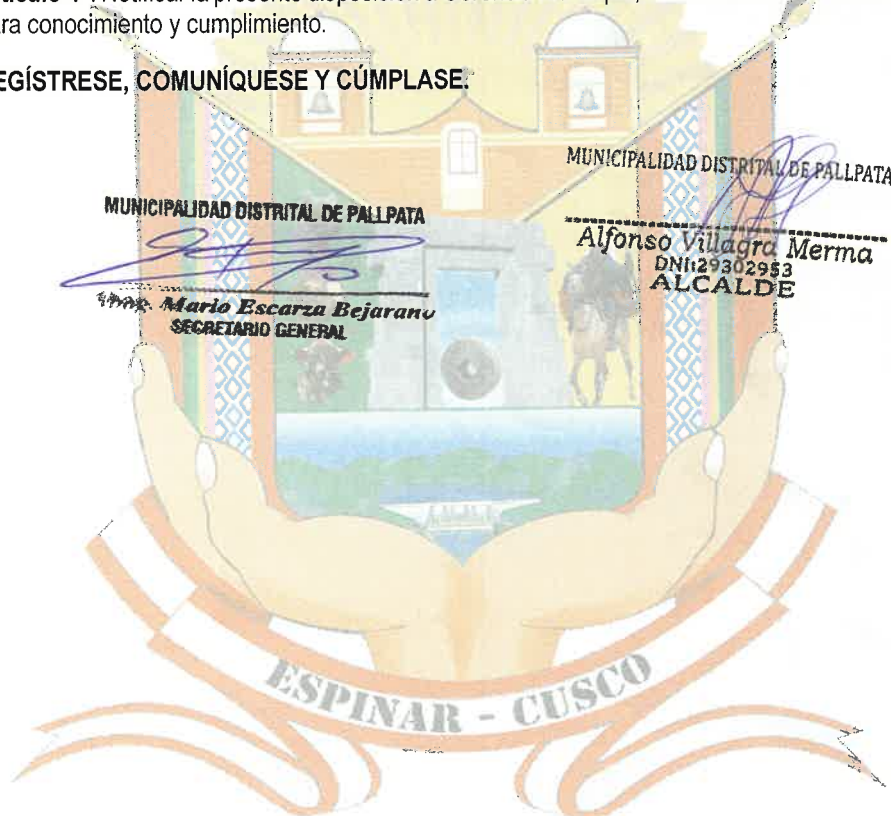
Artículo 1°: Declarar procedente la solicitud de reconsideración presentado por el servidor Fredi Roland Gambarini Lazarte, en consecuencia se otorga la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada por un periodo de noventa (90) días, la misma que se contabilizará a partir de la notificación al servidor de la presente resolución, de conformidad a lo expuesto.

Artículo 2°: Déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 105-2019-MDP-A/E-C respecto a la declaración de improcedencia de la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada por noventa días calendarios.

Artículo 3°: Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la notificación de la presente disposición al solicitante, además de realizar las acciones tendientes a verificar el cumplimiento de la presente disposición, anexando copia al legajo personal del servidor y realizando las acciones necesarias legales o administrativas en cumplimiento a sus funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones de la Entidad.

Artículo 4°: Notificar la presente disposición a Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos de la Entidad para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONSTANCIA DE ESPECIALIZACIÓN SIAF-SP – SIGA-MEF

Cusco, 31 de marzo de 2019

El Gerente de CENTRUM PERU Escuela de Gestión Pública E.I.R.L. con Registro Institucional N° 11220762, hace constar que el alumno:

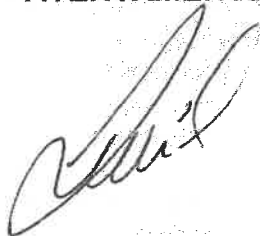
FREDI ROLAND GAMBARINI LAZARTE

Con N° de DNI 24712882, está matriculado en los Programas de Especialización SIAF-SP y SIGA-MEF, iniciado el día lunes 25 de marzo y concluirá el viernes 15 de julio del presente año, con un total de 80 sesiones. Asistiendo con responsabilidad y puntualidad de acuerdo al siguiente cronograma:

PROGRAMA	SIAF - SP			SIGA - MEF	
FECHAS	25 AL 29 Marzo	01 AL 30 Abril	02 AL 31 Mayo	03 AL 28 Junio	01 AL 15 Julio
DIAS	Lunes a Viernes	Lunes a Viernes	Lunes a Viernes	Lunes a Viernes	Lunes a Viernes
HORARIO	2 pm. a 5 pm.	2 pm. a 5 pm.	2 pm. a 5 pm.	2 pm. a 5 pm.	2 pm. a 5 pm.

Se extiende la presente a petición del interesado para fines que viera por conveniente.

ATENTAMENTE



LUIS ALBERTO FLORES BOLAÑOS
GERENTE DE CENTRUM PERU
ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA

09

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA	
Fecha:	30-04-2019
Reg. N°:	217
Hora:	4:00
Firma:	P

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA- ESPINAR – CUSCO

2019 – 222

000175

OPINION LEGAL NRO. 021-2019-UVRO-ALE-MDP-E-C.

Pallpata, 30 de abril del 2019

VISTOS:

La Petición del Señor Fredi Roland Gambarini Lazarte, con DNI.Nro.24712882, de fecha 24 de Abril del 2019 con Registro de ingreso Nro. 1105; por el cual solicita reconsideración de la Resolución de Alcaldía N°105-2019-MDP-ALE/E-C, de fecha 16 de abril.

CONSIDERANDO:

Que, previo análisis del Expediente Administrativo del señor Fredi Roland Gambarini Lazarte, servidor permanente de la Municipalidad Distrital de Pallpata considerado en el régimen laboral Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Que, el literal e) del Art. 24 del Decreto Legislativo Nro.276, refiere “Son derechos de los servidores públicos de carrera. Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”.

Que, conforme el literal b) del Art. 110 del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, Reglamento General del Decreto Legislativo Nro. 276, refiere que “Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: Sin goce de remuneraciones, por motivos particulares”.

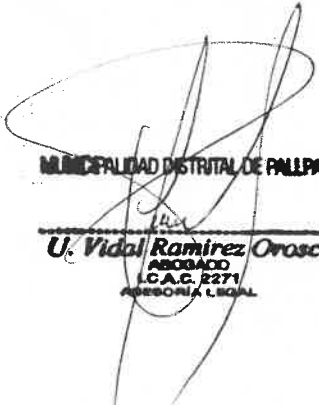
Que, conforme a Ley 2744 Ley General de Procedimientos Administrativos, por un principio de equidad se tenga bien de reconsiderar su petición del

administrado por razones estrictamente de capacitación y de salud, por el término que solicita de 90 días.

Que, conforme solicita el servidor la licencia sin goce de haber por el término de (90) noventa días, la que correrá desde el día de la notificación de la Resolución.

OPINION LEGAL:

Conforme a su petición del servidor FREDI ROLAND GAMBARINI LAZARTE, y al amparo legal vigente es PROCEDENTE su petición del administrado, licencia que correrá a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de otorgamiento de licencia sin goce de haber por el termino de (90) días.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
U. Vidal Ramirez Orosco
ABOGADO
I.C.A.C. 2271
ABOGADO LEGAL

52

SOLICITA: Solicito Reconsideración

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE
ESPINAR – CUSCO.**

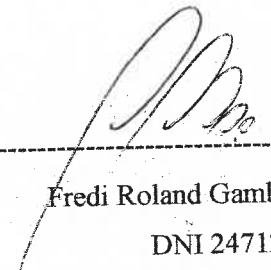
FREDI ROLAND GAMBARINI LAZARTE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24712882, con dirección domiciliaria sito en Calle Cusco S/N, Pallpata, Espinar – Cusco; a usted respetuosamente digo:

Que, con fecha 04 de abril del 2019, mi persona presente una solicitud pidiendo licencia sin goce de remuneraciones por 90 días por capacitación no oficializada, el cual fue denegado por su autoridad mediante la Resolución de Alcaldía Nro. 105-2019-MDP-A/E-C, de fecha 16 de abril del presente año, la que me fue notificada el 17 del mismo mes y año en curso, en la cual argumenta que mi persona viene usando argucias legales para no asistir a mi centro de labor, a esto debo de manifestar que yo vengo solicitando solamente mis derechos a hacer uso de licencias de conformidad a la Ley, solicitando licencia sin goce de remuneración, no causando ningún perjuicio a mi centro de labor, también en la mencionada Resolución se argumenta que como mi persona a sido elegido Alcalde para el periodo 2015 al 2018; es que tengo responsabilidad como servidor ex titular del pliego de la paralización de obras, arbitraje con proveedores, deudas impagas generando perjuicio a la Municipalidad Distrital de Pallpata y de su población, a esto debo de manifestar que primero la solicitud de licencia que he venido solicitando lo hago como trabajador permanente de la municipalidad desde el año de 1996, y que el cargo de Alcalde que ejercí por elección popular, nada tiene que ver con mis derechos laborales, por tanto como se manifiesta en la resolución mi gestión edil concluyo el 31 de diciembre del año 2018, en consecuencia las atribuciones para poder dar solución a algún asunto pendiente ya no la poseo, y si es que hubiera algún acto irregular en el cargo de Alcalde que ejercí, se tendría que proceder por las instancias correspondientes, y notificar a los funcionarios que laboraron en ese periodo de gestión, mas no afectar mis derechos como trabajador permanente de esta municipalidad, motivo por el cual considero que son ambas muy distintas, así mismo señor Alcalde estuve prácticamente 4 años sin actualizarme en el tema de administración pública por lo que vengo capacitándome para poder ser útil en mi centro de labor y coadyuvar a la gestión que usted viene liderando, estas capacitaciones se realizan en la ciudad del cusco, lugar en donde también vengo haciendo trata por problemas de salud que requieren una constante atención médica.

POR LO EXPUESTO:

A usted pido se me conceda la petición por estar ajustado a ley.

Pallpata, 29 de abril del 2019.



Fredi Roland Gambarini Lazarte

DNI 24712882

01
000172

ACTA DE NOTIFICACION

SIENDO LAS 4 PM DEL DÍA LUNES 06 DE MAYO DEL AÑO 2019, A SOLICITUD DEL INTERESADO FREDY ROLAND GAMBARINI LAZARTE, SE LE HACE LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN DENOMINADO WATSAP LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2019-MDP-A/E-C. DONDE SE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN, QUE EN CONSECUENCIA SE OTORGA LA LICENCIA DE GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR

Bach. B. Fiorella Enriquez Pinto
DNI: 44118308
JEFA DE RECURSOS HUMANOS